



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causante:	LUIS JORGE BAUTISTA y BLANCA CECILIA TÉLLEZ DE BAUTISTA
Radicado:	11001-31-10-011-2024-00006-00
Providencia:	Auto No. 935
Decisión:	Admite demanda

Teniendo en cuenta que se cumplió lo señalado tanto en el auto inadmisorio de la demanda, como en el proveído de 15 de marzo de 2024, y por reunir los requisitos legales previstos para ello, se

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes **LUIS JORGE BAUTISTA** y **BLANCA CECILIA TÉLLEZ DE BAUTISTA**, fallecidos el 1º de septiembre de 2014 y el 25 de enero de 2022, respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores **CARLOS ANDRÉS MEJÍA BAUTISTA** y **LYDA ANDREA PARDO BAUTISTA** como cesionarios del 100% de los derechos herenciales que puedan corresponderles a las herederas **LUZ EDITH** y **ANA ELIZABETH BAUTISTA TÉLLEZ**, lo anterior, al cumplirse los requisitos señalados en el inciso 2º del artículo 1857 del C.C.

TERCERO: Como quiera que se informa la existencia de otra heredera, en aplicación de lo señalado en el artículo 490 del C.G. del P., se ordena NOTIFICAR la apertura de la mortuoria a la señora **SANDRA NAYIBE BAUTISTA TÉLLEZ**; acúdase para ello a los artículos 291 y 292 del C.G. del P. o al artículo 8º de Ley

Página 1 de 2

2213 de 2022, asegurándose de cumplir los requisitos que, en cada caso, se exigen. Indíquesele expresamente a la citada que se le concede el término legal de veinte días, para los efectos previstos en el artículo 492 del C.G. del P.,.

CUARTO: Por secretaría, **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión INTESTADA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del C.G. del P.; **EFFECTUAR** dicho emplazamiento mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: INFORMAR sobre la apertura de la sucesión a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES–DIAN y al H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para los fines señalados en el artículo 490 del C.G. del P.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al profesional en derecho **Dr. GERMÁN EDUARDO GARZÓN TORRES**, como apoderado de los cesionarios reconocidos, en los términos y para los fines señalado en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
*Bogotá, D.C., hoy 10 de mayo de 2024, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 35.*
Secretaria:

*DANIELA CONSTANZA MANRIQUE
ROSERO*

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1421e8e79d5d55f71df0c4dda33c3fcb0c1fbbc33b00aab3c6d78331d7c1be47**

Documento generado en 09/05/2024 03:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>